

Asunto.- Informe jurídico complementario del Servicio de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial al emitido en relación con el proyecto de Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2019 del Programa de Bizkaia Creativa. (Nº informe: 2018/37_1).

Expediente: 201802000000000058

Solicitante: Servicio de Promoción Empresarial.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente tramitado electrónicamente en relación al proyecto de Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia de referencia informe jurídico departamental firmado electrónicamente. En el apartado "D" de dicho informe "Impacto económico presupuestario" se hace referencia a la consignación presupuestaria indicada en el proyecto de Decreto Foral informado en su día.

SEGUNDO.- Una vez emitido y firmado el mencionado informe jurídico departamental, según se informa por el servicio promotor del proyecto de Decreto Foral que nos ocupa se ha modificado la consignación presupuestaria del citado proyecto de Decreto Foral atendiendo a la aprobación del proyecto de presupuestos y lo allí reflejado.

Por parte del Servicio de Fiscalización se solicita se modifique el informe jurídico departamental y se cambien los importes referenciados en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRELIMINAR.- El informe departamental emitido en su día se evacuó sobre la base de los datos aportados para su emisión y no presenta, por tanto, error alguno en el momento de su emisión que deba corregirse o modificarse. Cuestión distinta es que una vez emitido el mismo los datos presupuestarios varíen, pero dicha variación desde el punto de vista jurídico no altera la validez y corrección del mismo.

PRIMERA.- Según se indica desde el servicio promotor la dotación presupuestaria del proyecto de Decreto Foral queda como a continuación se indica:

Partida	Proiektua / Proyecto	Ekitaldia/ Ejercicio	Zenbatekoa/ Importe
08.03.44300.426.106	2012/0012	2019	249.663 €
08.03.44300.426.106	2012/0012	2020	250.337 €
08.03.45100.426.106	2012/0012	2019	124.907 €
08.03.45100.426.106	2012/0012	2020	125.093 €

No existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico al cambio realizado porque se razona y justifica los motivos de dicho cambio. Se debe recordar que estamos ante la potestad administrativa de dictar disposiciones administrativas de carácter general, que se trata, por tanto, de una potestad discrecional, lo que supone que el servicio promotor puede elegir una opción entre diferentes opciones igualmente justas siempre que la opción elegida esté justificada y sea adecuada al fin de interés público que se pretenda conseguir.

De otra parte, queda acreditado, visto el expediente electrónico que se está tramitando, que se está siguiendo el procedimiento establecido, que se están exigiendo todos los informes que se consideran pertinentes y que se

propone la aprobación del proyecto por el órgano competente de acuerdo a la normativa aplicable al caso, por tanto, las abajo firmantes

CONCLUYEN

UNICA.- Que la adaptación realizada en el proyecto de Decreto Foral resulta adecuada dentro del ejercicio de una potestad discrecional, que no existe reparo alguno desde el punto de vista jurídico a que la dotación presupuestaria del proyecto de Decreto Foral quede de acuerdo con lo indicado y que se transcribe a continuación:

Partida	Proiektua / Proyecto	Ekitaldia/ Ejercicio	Zenbatekoa/ Importe
08.03.44300.426.106	2012/0012	2019	249.663 €
08.03.44300/426.106	2012/0012	2020	250.337 €
08.03.45100.426.106	2012/0012	2019	124.907 €
08.03.45100.426.106	2012/0012	2020	125.093 €

En Bilbao, a 29 de noviembre de 2018